que os sacaren por razon del dho oficio y os acudan
y hagan acudir con todos los salarios y emolumen
tos a el anexos y pertenecientes que asi es nra vo-
luntad y no hagais lo contrario los unos ni los otros
pena de la nra merzd de cada cinquenta mil mrs
para la nra Camara dado en Madrid a qua
tro de Mayo de mil setez.os y quarenta = Dn
Cayo prieto Laso de la Vega = Dn Leonardo de Vi
bauto Angulo = Dn Pedro de Rosales Ye
drano = Dn Gregorio de Valle Clavijo = Yo
Dn Juan de la torre Secretario del Rey nro Sor
y su Scriv.o de Camara la hice scrivir por su man
dado con acuerdo de los de su Consejo de las Ordenes =
Reg.da = Geronimo de Ruesgas = Chanciller =
Geronimo de Ruesgas =

Lizenz.a

El Rey

Por quanto por parte de Vos Manuel San
ches Anar Vo. y natural de la Villa de Cara
vaca scriv.o aprobado para la Jurisdizon de
las Ordenes de Santiago Calatrava y Alcantara
cuia administrazon perpetua tengo por autoridad
Apostolica me fue echa relazon que por el titulo
que se os avia despachado de tal scriv.o se disponia
aviades de tener obligazon a pedir y sacar lizen
cia del mi Consejo de las Ordenes siempre y quando
hiceredes arrendam.to o fueredes nombrado para
qualquier scrivania publica o de gobernacion
o otra qualquiera de las Ciudades Villas y
lugares de la Jurisdizon de las dhas Ordenes